



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 013 DE 2021 cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE REUNIONES, CAPACITACIONES, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS QUE REQUIERA LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART, TANTO EN EL NIVEL CENTRAL COMO REGIONAL Y/O DONDE LA AGENCIA LO REQUIERA.”**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneamiento del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP y en virtud de la Observación presentada por los interesados a la Adenda No. 1 y con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

En atención a las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Abierta No 013 de 2021, se solicita modificación mediante adenda así:

- **ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No 013 DE 2021:**

1. Modifíquese el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE, el cual quedara así:

“3.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE (ANEXO 11)

El proponente debe diligenciar el Anexo 11 – Experiencia Acreditada Proponente, relacionando mínimo dos (2) y máximo cinco (5) experiencias a acreditar.

Cada una de las experiencias relacionadas, se acredita adjuntando los siguientes documentos dependiendo de la calidad del Contratante;

- *Si la experiencia a acreditar es adquirida con una Entidad Pública, el proponente deberá presentar Certificación Contractual expedida por el contratante, o Copia del Contrato y/o Convenio ejecutado y terminado junto con acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.*
- *Si la experiencia a acreditar es adquirida con un Particular, el proponente deberá presentar Certificación Contractual expedida por el representante legal del contratante y Copia del Contrato ejecutado y terminado.*

La experiencia debe ser adquirida en atención a la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros. Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia deberán haber sido ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La sumatoria del valor de la experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada experiencia, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	SMLV
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455



De la totalidad de experiencias a acreditar se deberá evidenciar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país, y la ejecución de evento para mínimo 200 asistentes en un (01) municipio de los señalados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

NOTA 1 – En caso de que las Certificaciones Contractuales o los Contratos y/o Convenios no señalen con claridad el lugar de ejecución de cada evento, se deberá anexar junto con dichos documentos, informe de ejecución contractual o relación de eventos suscrita por el contratante, donde se identifique claramente los eventos realizados, el lugar o lugares de ejecución y número de asistentes al evento

La revisión de los documentos soporte de cada experiencia a acreditar, deberán permitir la identificación de los siguientes requisitos:

- *Razón social de la empresa o entidad contratante*
- *Nombre del CONTRATISTA*
- *Objeto del contrato.*
- *Valor ejecutado*
- *Lugar de ejecución*
- *Descripción de las obligaciones y/o actividades realizadas*
- *Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.*
- *Datos de contacto.*

NOTA 2 – No se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones.

Cuando el proponente aporte experiencias en las cuales participó como integrante de Unión Temporal o Consorcio, acreditará la experiencia en cuanto al valor, de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión temporal, según se indique en la Certificación Contractual, o en el Contrato y/o Convenio o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por él proponente o por los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.”.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FONDO COLOMBIA EN PAZ**